

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales* se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del *Boletín*, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con lo propuesto por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien mandar se celebre en esta Corte un Congreso de vinicultores durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Junio, con objeto de deliberar sobre los puntos que comprende el siguiente cuestionario.

1.º Procedimientos prácticos que han de emplearse para llegar en breve á obtener una estadística vinícola.—Qué influencias legales han de ponerse en juego para el mejor desarrollo de la riqueza vinícola en España.

2.º Medios de disminuir los precios de transporte y de aumentar la exportación general de nuestros vinos.—Conveniencia de celebrar nuevos tratados de comercio: mercados nuevos que podrían abrirse para la colocación de nuestros vinos; creación de Sindicatos y agencias en los principales mercados extranjeros: mayor intervención de los Agentes consulares

en las transacciones: nuevas líneas de vapores que podrían establecerse, etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la importancia de los alcoholes industriales: será posible y conveniente la aplicación del sistema prohibitivo para llegar á este fin. ¿Daría más resultado la destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adoptarse para garantizar en el país y en el extranjero las marcas de los vinos legítimos españoles.

5.º Necesidad de fijar las zonas vinícolas y elección de las vides más convenientes á cada región bajo diferentes puntos de vista.

6.º Importancia de los abonos para el cultivo, mejoramiento y conservación de la vid.

7.º Variaciones que convendría hacer en las prácticas de vinificación con el fin de mejorar la elaboración y ponerla á la altura de los adelantos de otras naciones.—Importancia de la adición de la glucosa al mosto para aumentar la riqueza alcohólica de los vinos y evitar su encazamiento.

8.º Método de propagación de la enseñanza vinícola.—Estaciones vitícolas, laboratorios, cartilla vinícola, etc., etc.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Fallado en 6 del actual por la Junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 el expediente instruido por aprehensión de 100 tabacos habanos á Feliciano Meana, 75 ídem á Cesáreo Vigil, 29 cajetillas^s cigarrillos de papel á Isaac Villegas y 54 cigarros puros y 33 cajetillas á Ulpiano Alonso, licenciados del Ejército, procedentes de Cuba, verificada el 13 de Marzo último por el Vista de Aduanas de servicio en la estación del Mediodía, D. Federico Urrecha, y carabineros sargento segundo Isidoro Orgaz y Manuel Palomino, sin la concurrencia de aquéllos, que fueron citados por edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, correspondientes á los días 18 y 20 del expresado mes, declarando por unanimidad el comiso de dichos tabacos, y que en su sentir los reos no han incurrido en pena personal, esta Delegación hace público dicho fallo por la ausencia de los aprehendidos, con la advertencia de que pueden alzarse del mismo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de cinco días, que fija la Real orden de 23 de Septiembre de 1854; apercibidos que de no usar de su derecho, transcurrido que sea dicho término, que se contará desde el siguiente día de la publicación, será firme el fallo y se procederá conforme á lo dispuesto en dicho Real decreto y en las Ordenanzas vigentes de Aduanas.

Madrid 11 de Mayo de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Mayo de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Ignacio Escobar	Madrid	Urbana	Pelayo	Estado	1.420
D. Eugenio Pardo	»	»	Madrid	Patrimonio	11.005'20
D. Sotero Serrano	Navalcarnero	Rústica	Villaviciosa	Estado	7'60
El mismo	»	»	»	Idem.	5
D. Dionisio Gómez	Leganés	»	Leganés	Idem.	50
D. Mamerto Oñate	Torreaguna	Urbana	Torreaguna	Idem.	50
D. Gregorio Martín	Colmenar	Rústica	Manzanares	Propios	159'50
El mismo	»	»	»	Idem.	151'60
D. Manuel Aparicio	Manzanares	»	»	Idem.	15'80
D. Pedro Esteban	»	»	»	Idem.	15'50
D. Angel Viñas	»	»	»	Idem.	8
D. Vicente Montoya	Colmenar	»	»	Idem.	11'50
D. Juan Bautista de la Rubia	Matalpino	»	Matalpino	Idem.	51
D. Luis Gutiérrez	Moralzarzal	»	»	Idem.	50'10
D. Pedro Esteban	Manzanares	»	Manzanares	Idem.	18'10
El mismo	»	»	»	Idem.	18'10
El mismo	»	»	»	Idem.	8'10
El mismo	»	»	»	Idem.	10'60
D. Santiago de Mesa	Torrejón	»	San Fernando	Clero	192'58
D. Antonio Gómez	Colmenar	»	Colmenar	Idem.	18'25
D. Antonio Sevillano	Barajas	»	Barajas	Idem.	112'50
Doña Teodora Molina	Getafe	»	Moraleja	Idem.	12'88
La misma	»	»	»	Idem.	34'75
La misma	»	»	»	Idem.	8'75
D. Isidro de Frutos	Buitrago	»	»	Idem.	85'25
D. Mariano Marqués	Moraleja	»	»	Idem.	4'50
D. Segundo Valdivieso	San Martín	Urbana	San Martín	Idem.	175
Doña Teodora Molina	Getafe	Rústica	Moraleja	Idem.	6'25
La misma	»	»	»	Idem.	10'63
La misma	»	»	»	Idem.	5'25
D. Pedro Hurtado	Parla	»	»	Idem.	13'25
El mismo	»	»	»	Idem.	10'13
El mismo	»	»	»	Idem.	25
D. Julian Prieto	Los Molinos	»	Los Molinos	Idem.	75
D. Gregorio Luisar	Chinchón	»	Villacónijos	Idem.	75'85
D. Francisco García	Arganda	»	Arganda	Idem.	7'50
D. Vicente Montoya	Colmenar	»	Manzanares	Propios	15'80
D. Miguel Torres	»	»	Clozas	Idem.	122'20
D. José Calero	Carabaña	»	Carabaña	Clero	75
El mismo	»	»	»	Idem.	37'50
D. Agustín Damián	Torrejón	»	Torrejón	Idem.	50
El mismo	»	»	»	Idem.	50
D. Pedro Palencia	Estremera	Urbana	Estremera	Idem.	150
D. Juan Millán	Colmenar	Rústica	Cercedilla	Idem.	37'50
D. Cleto Quintas	»	»	»	Idem.	48'10

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Abril último de 1886.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	Importe en Pesetas.
Provincia de Badajoz.					
9.755	Un terreno denominado Cabezas Rubias	Propios	Cabeza de Buey	D. Marcial Nieto	51.051
Provincia de Guipuzcoa.					
197	Un terreno labrantío situado en la zona de ensanche de la ciudad de San Sebastián	Beneficencia	San Sebastián	D. Juan José Flosegui	25.598

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Braojos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento de esta villa y doble número de contribuyentes, han acordado tenga lugar el día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, el arrendamiento en pública subasta con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo de esta expresada villa, por todo el año económico de 1886 á 87, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; y caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta al siguiente domingo 23 del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Braojos 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Jacinto Martín.—El Secretario, Juan Macías.

Brea.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año económico de 1886 87, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Brea 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Toribio Díaz.

Brea.

Se arriendan en pública licitación los arbitrios establecidos de peso y medida de uso voluntario, el de puestos públicos ambulancia y el de derechos de degüello de toda clase de ganados, bajo el tipo de 1.750 pesetas y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 16 y 23 de Mayo, de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Brea 24 de Abril de 1886.—El Alcalde, Toribio Díaz.

Brea.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1886 á 87, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para atender reclamaciones dentro del plazo de ocho días.

Brea 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Toribio Díaz.

Canillejas.

Se halla terminado y expuesto al público.

blico por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, base del reparto territorial de este pueblo para 1886 á 1887; dentro de cuyo plazo y no más, serán admitidas las reclamaciones que en su vista puedan presentarse.

Canillejas 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eugenio Linares.

Corpa.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se subastan en esta villa en arriendo las especies de consumo para el próximo ejercicio de 1886 á 87, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino y manteca fresca y salada, y derechos de carnes frescas y saladas, etc., y con la libre venta de los cereales, jabón y vinagre. Las subastas tendrán efecto el día 23 del actual, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto y en el mismo día, hora y sitio se subasta también la sal común.

Se anuncia llamando licitadores. Corpa 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Elípe.

Fresnedillas.

Con la competente autorización, este Ayuntamiento tiene acordado proceder al arriendo de los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor para el año económico de 1886 á 87, para cuya subasta está señalado el día 23 del corriente para la primera, y caso de no haber postor se celebrará la segunda el 31 del mismo y horas de las doce de sus respectivas mañanas en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se manifiestan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresnedillas Mayo 9 de 1886.—El Alcalde, Vicente Ventura.

San Fernando de Jarama.

El Ayuntamiento que me honro presidir, autorizado competentemente, ha acordado arrendar en pública subasta, con libertad de venta y en conjunto, los derechos y recargos que devenguen las especies de consumo de esta villa, para el año económico de 1886-87, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará en el acto de la licitación.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, de diez á doce de la mañana del día 23 del actual. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Fernando de Jarama 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Avilés.

San Fernando de Jarama.

En dicho local, y en los días 23 y 30 del corriente, de diez á doce de sus mañanas, se arriendan los arbitrios de degüello de reses y pesos y medidas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto, y lo estarán en el acto de la subasta.

San Fernando de Jarama 10 de Mayo de 1886.—José Avilés.

Torrelodones.

La matrícula de subsidio industrial de este distrito, formada para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días para

oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrelodones 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Gil.

Torrejón de Velasco.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de contribuyentes, ha acordado arrendar á venta libre en pública subasta los derechos de consumo y recargos establecidos sobre los ramos siguientes: aceites, carne de hebra y de cerda, vinagre y cervezas, pan cocido en sustitución del trigo y sus harinas, cebada, avena y alcarceña, arroz, garbanzos y sus harinas, los demás granos y legumbres secas, jabón duro y blando, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas y carbón vegetal.

Dicho arriendo se entiende para el próximo año económico de 1886-87, bajo el tipo de 12.495 pesetas 92 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, la cual constará de un solo remate y tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 23 del mes actual, de once á una de la mañana, bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Torrejón de Velasco 9 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martín.

Torrelodones.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1886 á 87, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones, por el término de 15 días; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Torrelodones 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Gil.

Valdemorillo.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en el día de ayer de arriendo de derechos de consumo, cereales y sal de este distrito municipal, con libertad de rentas para el año económico inmediato de 1886 á 1887, en conjunto ó separadamente se anuncia la segunda que tendrá efecto el domingo 16 del corriente mes, desde las diez á las doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose las dos terceras partes del tipo total.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valdemorillo 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Villamantilla.

El día 23 del corriente mes, de diez á doce, ante el Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública para arrendar durante el año económico de 1886-87, con la facultad de la venta exclusiva al por menor, los derechos de consumo de las especies que determina el art. 147 de la instrucción vigente del ramo; y á venta libre los del trigo y sus harinas, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Villamantilla 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Gil Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Marcos Amor y López, cuyo domicilio ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija Rosa la Amor y Espino el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Francisco José de la Iglesia Ramos Gómez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Marzo de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

MADRID

Ingorándose el domicilio de D. Ramón Luna y Doña Narcisca González, se les cita por medio de este anuncio, para que en el término de 10 días se presenten en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha).

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Esteban Rubio y de Eulogia Pinillos, se les cita por medio de este anuncio, para que en el término de diez días se presenten en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, á prestar una declaración.

Madrid 5 de Mayo de 1886.—El Capitán, Teniente Fiscal, Juan de Ceballos.

VITORIA

D. Francisco Tiralaso Moreno, Alférez de la Plana Mayor del batallón cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez Fiscal nombrado para actuar como tal en la sumaria seguida contra el soldado del mismo batallón Rafael Méndez Belinchón, acusado del delito de primera deserción cometido desde esta plaza.

Certifico que según las facultades que las Reales Ordenanzas otorgan á los Oficiales del Ejército en casos análogos, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 10 días, á contar desde el día de la fecha del presente edicto, comparezca al cuartel llamado del Resbaladero á dar sus descargos; teniendo entendido que de no presentarse en el preciso término marcado, se seguirá la sumaria y será declarado en rebeldía.

Vitoria 4 de Mayo de 1886.—Francisco Tiralaso.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Celestino Medel Barrera, hijo de Benfacio y de María, natural de Paradas, en la provincia de Sevilla, de 46 años, casado, cesante, que tenía su domicilio en la calle de Jardines, núm. 24, pral., para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en virtud de la causa criminal que contra él y otros se instruye por juegos prohibidos; y se le apercibe que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil, procedan

á la busca y captura del referido procesado Celestino Medel Barrera, y si fuere habido le conduzcan á la cárcel celular de esta Corte, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid 26 de Febrero 1886.—A. Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tiburcio Mejías, que dijo vivir en la calle de Mesón de Paredes, núm. 42, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Mayo 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María García Moreno, hija de Angel y Paula, natural de Mierlas, de estado soltera, de 21 años de edad, sirvienta, con el fin de que dentro del término de 15 días comparezca en el Juzgado para que cumpla la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la ha sido impuesta en sentencia de 7 de Julio último dictada en causa que se le ha seguido por hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de aquella y caso de ser habida sea puesta á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 4 Mayo de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Matías Aranda.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Jiménez Alcalá, natural de Alicante, de 23 años de edad, soltero, albañil, hijo de Gregorio y de Lorenza, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Amparo, núm. 20, piso tercero, casa de huéspedes, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, nariz afilada, boca grande, barbilampiño, ojos pardos y pelo negro, y viste chaqueta de paño de mezcla amarilla y negra, chaleco de Bayona color ceniza, camisa blanca de algodón, sucia, pantalón de patencur á rayas negras, gorra del mismo color y botas blancas, todo muy viejo, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á oír una notificación y emplazamiento en la causa pendiente contra el mismo y otros sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 5 de Mayo 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez

de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que á virtud de expediente sobre exacción de costas originadas en causa seguida contra Ramón Hernández Gamonal, por hurto, se anuncia la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Una casa en la población de Valdemorillo, y su calle de la Tortuga, número 8, de planta baja, con el corral delante, por el que tiene su entrada; lindante Norte espalda y Saliente derecha calles públicas; Mediodía entrada dicha calle de la Tortuga y Poniente izquierda Valentín Gamella. Su construcción es de mampostería.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia y el de Navalcarnero, se ha señalado el día 31 del actual, á las diez de su mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario D. Miguel Guardiola, para que puedan examinarlos los que quieran ser parte en el remate, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1886.—Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas en causa seguida en este Juzgado por cazar en vedado, á Serafin Nogal Moreno, vecino de Valdemorillo, se saca á pública subasta:

Una casa de planta baja, sita en dicho Valdemorillo y su calle de la Peralosa, numerada con el 14; linda por Norte derecha con Estanislao Martín; Mediodía izquierda con herederos de Telesforo Hernández; Saliente entrada con Julián Rodrigo, y Poniente testero con Damaso Moreno, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375

La subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, tendrá lugar el día 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; y para poder tomar parte, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del mismo.

Dado en Navalcarnero á 6 de Mayo de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero.

Por el presente edicto, se cita y llama á Antonio Alvarez Bravo, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que en el mismo puede por muerte casual de Eulogio Alvarez Casado, padre de aquél; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 6 de Mayo de 1886.—Diego López Moya.—Por su mandado, José de la Morena.

Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 900 pares de zapatos con destino á las reclusas de la Casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas en papel de se-

llo 12.º, sin enmiendas ni rasparaduras, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de cédula personal y de la carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 202 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrá por no presentadas.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día..., núm..., según el cual se contrata la adquisición de 900 pares de zapatos con destino á las reclu-

sas en la Casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de zapatos en el plazo y proporción que se fija, é iguales en un todo al par que se acompaña, al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada par de zapatos).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito provisional de 202 pesetas 50 céntimos, hecha en la Caja general de Depósitos, con arreglo á la condición 5.ª de las generales para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

Factorías militares de Madrid.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1886.

NOTA de las compras de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre de los vendedores.	Artículos	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.
					Ptas.	Cénts.	
»	D. Demetrio Palazuelo....	Cebada.....	Hectólitro	700	14		9.800
»	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	Idem...	700	14		9.800
»	D. Juan Garcia.....	Idem.....	Idem...	700	14		9.800
»	El mismo.....	Paja.....	Q. métrico	1.000	7		7.000
»	El mismo.....	Aceite de 2.ª.	Litro.....	500	1'03		515
»	D. Esteban Ruiz.....	Idem.....	Idem...	500	1'03		515
»	El mismo.....	Café.....	Q. métrico	8	250		2.000
»	El mismo.....	Azúcar.....	Idem...	5	68		340
»	D. Juan Garcia.....	Idem.....	Idem...	5	68		340
»	D. Juan Ruiz.....	Sal.....	Idem...	4	8		32
»	D. Julián Salazar.....	Hulla.....	Idem...	100	5'30		530
»	D. Julián Moreno.....	Idem.....	Idem...	150	5'40		540
»	El mismo.....	Cok.....	Idem...	50	6		300
»	D. Pedro Fernández.....	Idem.....	Idem...	50	6		300
»	D. Camilo Vázquez.....	Aguardiente.	Litro.....	1.500	0'57		855
»	D. Martín Juárez.....	Jabón blanco.	Kilogramo	100	0'73		73
»	D. Serapio Oliván.....	Idem pinta.	Idem...	200	0'88		166

Madrid 10 de Mayo de 1886.—El Pagador, Eduardo Robles.—V.º B.º=El Director, Raimundo Sánchez.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

TERCERA DECENA DE ABRIL DE 1886.

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE.
					Pesetas.	Pesetas.	
27	D. Manuel Martín Maroto.	Leganés.....	Paja....	11 qq ms.	9'06		99'66
27	El mismo.....	Idem.....	Leña....	25	4'75		118'75
27	D. Venancio Vázquez....	Madrid.....	Ca.é....	185 kgs.	2'17		401'45
27	Sres. Rodríguez Isidoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar....	7 qq. m.	73		511
TOTAL.....							1.130'86

Leganés 30 de Abril de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.

Factorías de utensilios militares de Vicálvaro.

TERCERA DECENA DE ABRIL DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
27	Aceite de oliva.....	Litro.....	140	1		140
27	Petroleo.....	Idem.....	18	0'79		12'60
28	Carbon vegetal.....	Kilogramo.....	2 900	0'125		362'50

Vicálvaro 30 de Abril de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Goncar.

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Gerencia.

Los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, podrán presentar desde luego, acompañado de sus correspondientes facturas, el cupón que vencerá en 1.º de Julio próximo.

El pago se verificará desde el citado día, en los puntos siguientes.

En Madrid, domicilio de la Sociedad, Cid, 7.

En Valencia, oficinas de la misma. En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

Madrid 8 de Mayo de 1886.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. 68

Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Balanco general en 31 de Diciembre de 1885.

ACTIVO

	Pesetas.	Cénts.
Acciones en cartera.....	1.469.000	
Construcción.....	707.589	82
Mobiliario.....	12.086	44
Gastos de instalación y administración.....	60.643	34
Accionistas.....	1.043.500	
Adquisición de terrenos.	34.407	38
Depósitos en efectos públicos en la Caja general del Estado.....	385.000	
Intereses y descuentos..	17.814	46
Banco de España, cuenta corriente.....	40.000	
Caja.....	4.818	63
TOTAL PESETAS.....	3.774.860	07

PASIVO

Capital.....	3.000.000
Varias cuentas.....	774.860 07
TOTAL PESETAS.....	3.774.860 07

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Tenedor de libros, Martín Bayod.—El Presidente del Consejo de Administración, Salvador de Zulueta y Sarriá. 69

Sociedad minero-industrial del Coto de Hellín.

Resumen del balanco general practicado el 30 de Junio de 1885.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones, capital á desembolsar.....	250.000
Caja central; existencias...	2.048'40
Idem local; id.....	1.044
Obligaciones: existencia en cartera.....	57.500
Almacén de efectos: su valor.....	2.781'51
Coto de Hellín: valor por diferentes conceptos....	363.400'89
Deudores varios.....	10.713'48
TOTAL.....	687.488'28

	Pesetas.
PASIVO	
Capital.....	250.000
Obligaciones: valor de las emitidas.....	300.000
Acreeedores varios.....	111.376'42
Intereses de obligaciones..	705
Productos de explotación..	25.406'86
TOTAL.....	687.488'28

Madrid 30 de Junio de 1885.—El Secretario, E. Verdes.—V.º B.º=El Presidente interino, M. V. de Lecea. 65

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.